



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

**Decreto de la Alcaldía por el que se determina la organización interna y atribución de funciones específicas para dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal por parte de este Ayuntamiento.**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** En el Decreto de alcaldía nº 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, modificado por posterior Decreto de la alcaldesa nº 6674/2024, de 20 de febrero, se atribuye al Coordinador General de Modernización, dentro del ámbito material de Modernización y sector funcional de Innovación tecnológica, competencia en "Protección de Datos".

**Segundo.-** A través de cada uno de los Decretos de alcaldía dictados para el establecimiento de los ámbitos, sectores funcionales y la estructura organizativa de las áreas de gobierno de este Ayuntamiento, incluido el indicado anteriormente, se han delegado atribuciones de esta alcaldía en diferentes órganos municipales, en atención a la materia y áreas de actuación. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que se les asigne legalmente.

**Tercero.-** En el seno de cada órgano municipal, por las correspondientes unidades administrativas, se lleva a cabo la gestión y custodia de la información manejada en el ejercicio de sus funciones, asumiendo las decisiones que se deriven de tal gestión. En este sentido, llevan a cabo el tratamiento de los datos personales que formen parte de la referida información, lo que conlleva, entre otras cosas, la determinación de la fines y medios para el tratamiento de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

**Cuarto.-** El desarrollo de las actuaciones que le corresponden a este Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, fundamentalmente el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, conlleva la adopción de decisiones y medidas directas y singulares por parte de cada uno de los órganos municipales en relación a los datos personales que formen parte de la información que gestionan y otras de carácter general y transversal a todo o parte de esta organización por parte del Coordinador General de Modernización, como órgano municipal al que se le asigna la competencia general sobre tal materia. Asimismo, hay actuaciones y procedimientos administrativos que precisan de la intervención de diversos órganos municipales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Constitución Española.



C006754ed110120c90c007e80040c0a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

**II.-** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Es de destacar, a los efectos de la presente resolución, que en el artículo 4 del Reglamento de Protección de Datos, apartado 7, se define responsable del tratamiento o responsable, como : *"La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio y otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros"*.

**III.-** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

**IV.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo referente al aspecto competencial, en el artículo 124.4, letras b), c) e i), se contemplan como atribuciones de la Alcaldía, dirigir el gobierno y la administración municipal, establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad, así como ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

En el artículo 124.4, letra ñ), se establece la cláusula residual de competencias en favor del alcalde, al señalar que le corresponde «Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales», las cuales podrán ser delgadas conforme a lo dispuesto en el mismo artículo 124, apartado 5.

**V.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**VII.-** Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el artículo 40.2. apartado I), de la Ley 7/2021, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se atribuye a los concejales de gobierno, dentro de su área, la resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros. Posteriormente, a través de los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, se añaden a los citados derechos en materia de protección de datos de carácter personal, los siguientes: supresión, limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de información.

**VIII.-** Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



C006754ad110120c90607e80d40c0a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

**IX.-** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vistos los antecedentes y legislación mencionados, resultando conveniente establecer unas pautas organizativas y atribución de funciones específicas para el cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado 4.b), c), i), ñ) y apartado 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás atribuciones que me confiere la normativa vigente,

## DECRETO

### PRIMERO. - De las actuaciones de los órganos municipales en relación con la gestión de los datos personales.

1.- A cada órgano municipal le corresponde, respecto de los datos personales que formen parte de la información que gestionan, las obligaciones y adopción de medidas a que se refiere la normativa reguladora de la protección de datos personales, con sujeción a la normativa aplicable, al presente Decreto y a las directrices o medidas que se establezcan por parte de la Coordinación General de Modernización.

En todo caso, respecto de los datos personales que formen parte de la información que gestionan, asumirá las siguientes actuaciones:

a) Tratamiento de datos, fundamentalmente determinando qué datos se recaban, cuándo, para qué y durante cuánto tiempo y los tratamientos de datos que será necesario realizar.

b) Informar sobre el tratamiento de sus datos, a los titulares de los datos personales.

c) Atender las Solicitudes de ejercicio de derechos de carácter personal, consultas, peticiones o requerimientos de Autoridad Pública de Control, Administraciones Públicas o cualquier otra entidad pública, siguiendo las pautas establecidas en este Decreto.

d) Contribuir activamente a la actualización de la información que figura en el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento, en relación con los datos personales que gestionan, con el fin de que el referido registro esté permanentemente actualizado.

e) Determinar y/o aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integración de los datos, y su protección frente a robos, pérdidas accidentales o accesos no autorizados.

f) Realización de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto.

Con carácter previo a cualquier tratamiento, se deben realizar análisis de riesgos con el objetivo de determinar los riesgos derivados del mismo y las medidas de seguridad a adoptar para mitigarlos. Así mismo, cuando del análisis de riesgos se concluya que existe un nivel de riesgo elevado para los derechos y libertades de



C006754ad110120c9060076800400a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

los individuos, el responsable del tratamiento habrá de realizar evaluaciones de impacto. Estas [evaluaciones de impacto en protección de datos](#) también son obligatorias cuando el tratamiento concierna a datos de categorías especiales (art.9 del RGPD).

g) Garantizar la formalización de los contratos o actos jurídicos de encargo de tratamiento de datos de carácter personal que procedan para contratos, convenios o actos jurídicos que promuevan.

i) Atender debidamente y de forma inmediata las brechas de seguridad sufridas que afecten a la información que gestionan en el ejercicio de sus funciones.

j) Cualquier otra actuación que le corresponda en cumplimiento de la normativa aplicable.

2.- Al Coordinador General de Modernización, aparte de las actuaciones como responsable del tratamiento de los datos personales que forman parte de la información que gestiona, le corresponden las que tengan carácter transversal o general a todo o parte de esta entidad. En todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Intervenir en la tramitación administrativa de las solicitudes de ejercicio de derechos de carácter personal, consultas, peticiones o requerimientos de Autoridad Pública de Control, Administraciones Públicas o cualquier otra entidad pública, cuando resulte necesario en los términos recogidos en el presente Decreto.

b) El establecimiento de directrices, instrucciones y medidas que se consideren pertinentes en el debido cumplimiento de la normativa de protección de datos en este Ayuntamiento.

c) Promover la designación de un delegado de protección de datos, que forme parte de la plantilla municipal o, en su caso, la contratación de los servicios propios de esta figura.

e) Gestionar el Registro de Tratamiento de Datos Personales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

g) Llevar un registro o inventario de las solicitudes de ejercicios de derechos de carácter personal, consultas, peticiones, requerimientos de Autoridad Pública de Control, Administraciones Públicas o cualquier otra entidad pública que se reciba en este Ayuntamiento.

3.- En la atención a peticiones del Coordinador General de Modernización, los órganos municipales afectados en cada caso tendrán que participar obligatoriamente y con la debida diligencia, emitiendo lo informes o actuaciones administrativas necesarias, en todo lo concerniente a los datos personales que gestionan. Si la petición afectara, con carácter general a toda la organización o a una parte considerable de la misma se realizarán a través de comunicados en la Intranet Municipal

## SEGUNDO. - De las Solicitudes de Ejercicio de Derechos de Carácter Personal.

1.- La normativa de protección de datos permite que se pueda ejercer ante el responsable del tratamiento tus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.



C006754ad110120c90c007e80040c0a140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación  
Ref.: DHM/BGR/DGIT  
Expte.: Aprobación org atrib func ppd  
Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

2.- Toda solicitud de ejercicio de derechos de carácter personal que se reciba en este Ayuntamiento, se dirigirá al Coordinador General de Modernización, a los efectos de su valoración previa, procediéndose seguidamente de la siguiente manera:

a) Si se refiriera a datos personales tratados por un solo órgano municipal, se le remitirá la documentación de la solicitud al mismo, para que proceda a la tramitación del procedimiento hasta la resolución administrativa final, a su notificación a interesados y traslado de la misma a la Coordinación General de Modernización.

Si se considerase necesario, de forma debidamente justificada conforme a la legislación vigente, podrá decidirse la ampliación del plazo máximo para resolver.

b) Si se refiriera a datos personales tratados por más de un órgano municipal, se le remitirá oficio con la documentación de la solicitud a los afectados para que, previa realización de las actuaciones que procedan, cada uno de ellos emita un informe propuesta de resolución en relación con los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable, suscrito por el técnico y el titular del órgano.

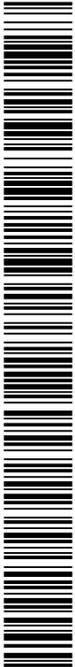
Si se considerase necesario, cualquiera de los referidos órganos municipales podrá solicitar al Coordinador General de Modernización, de forma debidamente justificada conforme a la legislación vigente, que se decida la ampliación del plazo máximo para resolver.

c) El referido informe propuesta deberá ser remitido a la Coordinación General de Modernización dentro del plazo concedido al efecto en el oficio de remisión, el cual, a la vista de los informes propuestas recibidos realizará las actuaciones para que se dicte la resolución administrativa pertinente. En caso de que, llegado el momento de dictar resolución administrativa, no se haya recibido alguno de los informes propuesta solicitados, se hará constar esta circunstancia en la citada resolución administrativa.

d) La resolución de los procedimientos de ejercicio de derechos de carácter personal corresponde al concejal de gobierno del área a la que pertenezca el órgano municipal que deba elevar la propuesta de resolución final del procedimiento.

3.- En todo caso, el solicitante tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en caso de que se confirme el tratamiento, el acceso a los datos y la siguiente información:

- a) Los fines del tratamiento.
- b) Las categorías de datos personales de que se trate.
- c) Los destinatarios o las categorías de destinatarios a quienes han sido o serán comunicados los datos personales, en particular los destinatarios establecidos en terceros países o las organizaciones internacionales.
- d) El plazo previsto durante el cual se conservarán los datos personales, cuando esto no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- e) La existencia del derecho a solicitar del responsable del tratamiento la rectificación o supresión de datos personales o la restricción del tratamiento de los datos personales relativos al interesado o a oponerse al tratamiento de dichos datos.
- f) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- g) Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen.



C006754ed110120c9007e800400a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación  
Ref.: DHM/BGR/DGIT  
Expte.: Aprobación org atrib func ppd  
Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

h) En el caso de las decisiones basadas en un tratamiento automatizado que comprenda la elaboración de perfiles, información sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento.

i) Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías apropiadas

### TERCERO. - De las Consultas, Peticiones, Requerimientos de Autoridad Pública de Control, Administraciones Públicas o cualquier otra Entidad Pública.

Las consultas, peticiones o requerimientos de Autoridad Pública de Control (generalmente, la Agencia Española de Protección de Datos), Administraciones Públicas o cualquier otra entidad pública que se reciba en este Ayuntamiento, se dirigirá al Coordinador General de Modernización, siguiéndose para su tramitación administrativa las mismas pautas indicadas en el apartado anterior para las solicitudes de ejercicio de derechos de carácter personal.

Se asumirán las actuaciones administrativas que procedan por los órganos municipales, cada uno dentro de su ámbito de actuación y sector funcional. En el oficio de remisión de la documentación del Coordinador General de Modernización se especificará lo que resulte procedente en cada caso. Todo ello, sin perjuicio del deber de actuación con la máxima diligencia en atención a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable y a lo indicado en la documentación recibida.

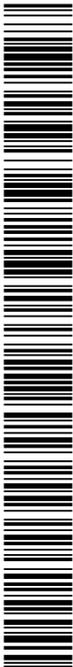
### CUARTO. - De los Contratos o Actos Jurídicos de Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

El órgano municipal que promueva un contrato, convenio u otro acto jurídico que conlleve un tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento (responsable del tratamiento), a través de la correspondiente unidad administrativa, deberá incluir en el expediente a tramitar, el documento propuesta de contrato o acto jurídico de encargo de tratamiento de datos personales, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del RGPD y demás normativa concordante.

En caso de que, pudieran resultar afectados datos personales de cuyo tratamiento sean responsables otros órganos municipales, atendiendo a las circunstancias presentes en cada caso, se podrá solicitar su valoración del citado documento propuesta

El contrato o acto jurídico de encargo de tratamiento de datos personales se aprobará por el mismo órgano municipal competente para la aprobación del contrato, convenio o acto jurídico principal al que se anuda y será suscrito por:

1. El titular/es del órgano/s municipal/es responsable/s del tratamiento de los datos personales afectados.
2. El titular de la Coordinación General de Modernización, en caso de que pudiera afectar a cualquier tratamiento de datos personales llevado a cabo en este Ayuntamiento.



C006754ad110120c9c007680d40c0a140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

Una vez formalizado el citado contrato o acto jurídico, deberán asegurarse de que el encargado del tratamiento cumple con la normativa aplicable. En el seguimiento del cumplimiento del citado contrato o acto jurídico, deberán participar los órganos municipales responsables del tratamiento de datos personales afectados, en todo lo que resulte necesario.

#### QUINTO. - De la actualización del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Registro de actividades de tratamiento de datos personales, publicado en el Portal de Transparencia de la web oficial de este Ayuntamiento, está sujeto a revisión continua, para su actualización permanente.

A tal fin, los órganos municipales, cada uno en relación con los datos personales que gestionan, deberán comunicar de inmediato al Delegado de Protección de, cualquier cambio o implementación de contenido en el Registro de Actividades de tratamiento de este Ayuntamiento que resulte procedente, solicitando con detalle el cambio que deba realizarse en el contenido del citado Registro.

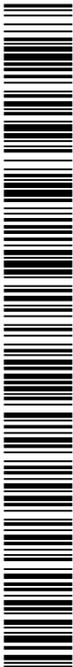
#### SEXTO. - Brechas de Seguridad. -

1.- Cuando se produzca una brecha de seguridad, la correspondiente unidad administrativa del órgano municipal que gestione los datos personales afectados, deberá comunicar inmediatamente al Delegado de Protección de Datos la siguiente información:

1. La descripción del incidente, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos afectados.
2. Las posibles consecuencias para las libertades y los derechos de los afectados y las medidas técnicas y organizativas adoptadas o que se proponen adoptar para hacer frente a la violación de la seguridad, incluso para mitigar sus posibles efectos adversos y evitar que vuelva a suceder en el futuro.
3. Evaluar las consecuencias para las libertades y los derechos de los afectados.

La referida comunicación se llevará a cabo, una vez que haya tenido conocimiento de la violación, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo marcado como URGENTE a la dirección de correo electrónico [dpd@ayto.laspalmasgc.es](mailto:dpd@ayto.laspalmasgc.es)

2.- Ante una brecha de seguridad se debe actuar con la máxima diligencia y prontitud, dato que si constituye un riesgo para los derechos y las libertades de las personas se debe notificar ante la AEPD en un plazo máximo de 72 horas (computando fines de semana y festivos) para que se tenga constancia, a través del enlace habilitado en la Sede electrónica de la citada entidad.



C006754ad110120c9c007680040c0a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

3.- En el caso que la brecha la sufra un encargado del tratamiento, este debe informar al responsable del tratamiento, que tendrá que valorar si notifica ante la AEPD y comunicar a los afectados. En todo caso, los detalles sobre las responsabilidades de responsable y encargado ante una brecha de seguridad deben quedar expresamente detalladas en el acuerdo mediante el cual se establece el encargo del tratamiento.

4.- Asimismo, el Delegado de Protección de Datos llevará a cabo cualquier actuación que pueda realizar en el ejercicio de sus funciones.

#### SÉPTIMO. - De la asistencia del Delegado de Protección de Datos. -

Los órganos municipales y/o sus correspondientes unidades administrativas, pueden formular al Delegado de Protección de Datos, las consultas que precisen para el debido cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas consultas se realizarán a través del correo electrónico [dpd@laspalmasgc.es](mailto:dpd@laspalmasgc.es), sin perjuicio de que la Coordinación General de Modernización pudiera determinar otro medio en un futuro.

#### OCTAVO.- De la necesidad de actuación con la debida diligencia y responsabilidades por incumplimiento de la normativa vigente.

Cada órgano municipal deberá actuar con la diligencia debida para dar cumplimiento a la legislación vigente, como responsable del tratamiento de los datos personales tratados en el ejercicio de sus funciones, con pleno sometimiento a los plazos que resulten de aplicación en cada caso, asumiendo la responsabilidad de los incumplimientos atribuibles a este Ayuntamiento derivados de su actuación u omisión.

**NOVENO.-** Las referencias realizadas en la presentes Instrucción al Coordinador General de Modernización, deben entenderse igualmente para otro órgano municipal que, por cambios de índole organizativo asuma la misma competencia en materia de protección de datos, hasta tanto no se dicten nuevas instrucciones para el mismo fin.

**DÉCIMO.-** Se adjunta un anexo comprensivo de un glosario de conceptos básicos en la materia objeto del presente Decreto.

**UNDÉCIMO.-** La publicación del presente Decreto en la intranet municipal, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**DUODÉCIMO. - Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



C006754ad110120c906076800400a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación

Ref.: DHM/BGR/DGIT

Expte.: Aprobación org atrib func ppd

Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, y en relación con el citado recurso de reposición, advertirles que, de acuerdo con los dos últimos preceptos legales citados, de hacer uso del mismo no podrán interponer recurso contencioso administrativo en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, desestimación presunta que tendrá lugar por el transcurso del plazo máximo de UN MES para dictar y notificar la resolución del mismo sin haberse resuelto expresamente.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

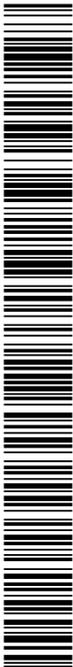
Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos."

#### ANEXO. - GLOSARIO CONCEPTOS BASICOS

**1.-** En el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) contiene una serie de definiciones, entre las que se encuentran las siguientes:

**a) Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

**b) Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización,



C006754ad110120c90078900400a140

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación  
Ref.: DHM/BGR/DGIT  
Expte.: Aprobación org atrib func ppd  
Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

**c) Responsable del tratamiento o responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

**d) Encargado del tratamiento o encargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

**e) Brecha de seguridad :** ~~toda~~ violación Todo incidente de seguridad que afecta a datos de carácter personal. Este incidente puede tener un origen accidental o intencionado y puede afectar a datos tratados digitalmente o en formato papel. En general, se trata de un suceso que ocasione destrucción, pérdida o alteración, , comunicación o acceso no autorizado a datos personales.

**2.- Contrato de encargo de tratamiento. -** En el artículo 28 del RGPD se determina lo siguiente:

1. Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado.

2. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

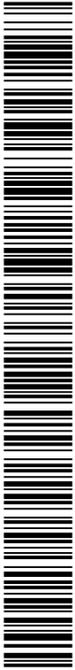
3. El tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;



C006754ed110120c90e007e800400a14Q

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación  
Ref.: DHM/BGR/DGIT  
Expte.: Aprobación org atrib func ppd  
Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. 4.5.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 119/49 En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

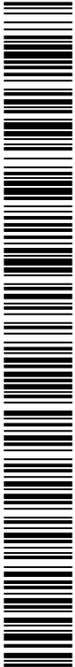
4. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del presente artículo.

6. Sin perjuicio de que el responsable y el encargado del tratamiento celebren un contrato individual, el contrato u otro acto jurídico a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo podrá basarse, total o parcialmente, en las cláusulas contractuales tipo a que se refieren los apartados 7 y 8 del presente artículo, inclusive cuando formen parte de una certificación concedida al responsable o encargado de conformidad con los artículos 42 y 43.

7. La Comisión podrá fijar cláusulas contractuales tipo para los asuntos a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo, de acuerdo con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 93, apartado 2.

8. Una autoridad de control podrá adoptar cláusulas contractuales tipo para los asuntos a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo, de acuerdo con el mecanismo de coherencia a que se refiere el artículo 63.  
9. El contrato u otro acto jurídico a que se refieren los apartados 3 y 4 constará por escrito, inclusive en formato electrónico. 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, si un encargado del tratamiento infringe el presente Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.



C006754ad110120c9c0d7e80c4d0c0a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(50) Sección de Proyectos de Innovación  
 Ref.: DHM/BGR/DGIT  
 Expte.: Aprobación org atrib func ppd  
 Trámite: Organización, atribución funciones cumplimiento normativa en protección de datos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

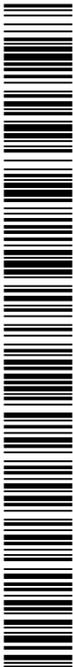
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Sección de Proyectos de Innovación  
 (Resolución 7288/2018, de 14 de marzo)  
 DAMIAN HERNANDEZ MARTIN



C006754ad110120c9c007680040c0a14Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DAMIAN HERNÁNDEZ MARTÍN	19/12/2024 08:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	19/12/2024 08:28
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	19/12/2024 08:43